

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 70.

Lunes 20 de Setiembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 97.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán manifestarme si es procedente de su respectivo pueblo y si tiene familia en él, un tal Juan Diaz Pérez, soltero, de treinta años de edad, licenciado del ejército, que últimamente fué mayordomo del Conde de Peñalver, vecino de Barcelona, de cuya casa salió despedido hará unos dos meses y despues fué muerto con otros dos compañeros por los agentes de la auto-

ridad, al intentar un robo en casa de dicho Sr. Conde.

Recomiendo este servicio á los señores Alcaldes, á fin de que este Gobierno pueda facilitar los datos indicados al Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona, quien los tiene pedidos.

Cáceres 17 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 98.

La Junta de Sanidad provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Partidos Médicos de 11 de Marzo de 1868, y á los efectos determinados en el mismo, publica á continuacion los nombres de

los aspirantes á la plaza vacante de Médico y Cirujano del pueblo de Monroy.

D. Juan Cepeda y Rodriguez, Facultativo de Medicina y Cirujía.

D. Anacleto Cordero Brayo, Facultativo habilitado de segunda clase.

D. José Macías Bravo, Facultativo habilitado de segunda clase.

D. Ricardo Monteyrin y Peña, Licenciado en la facultad de Medicina.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para que en el término de diez dias, puedan hacerse las reclamaciones que correspondan.

Cáceres 18 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 99.

Encargando que á vuelta de correo y

con arreglo á los estados que se publican, se remitan los datos referentes á diversiones y espectáculos públicos habidos en 1868.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á vuelta de correo, llenos con la mayor claridad y exactitud los estados que se publican á continuacion.

Creo excusado hacerles recomendacion alguna acerca de este servicio; él como todos los referentes á estadística son de un interés especial bien conocido, y me prometo de los Sres. Alcaldes que le evacuarán con todo el celo que saben desplegar en cuantos asuntos conciernen al engrandecimiento de su patria.

Cáceres 17 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Teatros en 1868.

TEATROS.

En la capital.					En los pueblos.					Total.				
Número de teatros.	Número de localidades.	NUMERO DE FUNCIONES.			Número de teatros.	Número de localidades.	NUMERO DE FUNCIONES.			Número de teatros.	Número de localidades.	NUMERO DE FUNCIONES.		
		Dramáticas.	De ópera.	De zarzuela.			Dramáticas.	De ópera.	De zarzuela.			Dramáticas.	De ópera.	De zarzuela.

Sociedades de recreo en 1868.

SOCIEDADES.

En la capital.				En los pueblos.				Total.			
Dramáticas.	De música.	De baile.	Otras clases.	Dramáticas.	De música.	De baile.	Otras clases.	Dramáticas.	De música.	De baile.	Otras clases.

Entre las sociedades de recreo no deben ser comprendidas las que tienen un objeto puramente científico.

Plazas de toros en 1868.

PLAZAS DE TOROS.

En la capital.			En los pueblos.			Total.		
Número de plazas.	Número de localidades.	Número de funciones.	Número de plazas.	Número de localidades.	Número de funciones.	Número de plazas.	Número de localidades.	Número de funciones.

Circos y juegos de pelota en el año de 1868.

CIRCOS.

Ecuestres.		Gallísticos.		JUEGOS de pelota.
Número de circos.	Número de funciones.	Número de circos.	Número de funciones.	

Por juegos de pelota solo han de entenderse aquellos expresamente contruidos al efecto.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 12.

Disponiendo que los Registradores de la propiedad paguen el 5 por 100 de sus honorarios hasta el límite del sueldo correspondiente á Jueces de entrada, ascenso y término, con quienes estén equiparados, y el 15 por 100 sobre la parte de honorarios que cada uno perciba y esceda del sueldo espresado de Juez en la categoría correspondiente.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:—«Por el art. 7.º de la ley de presupuestos de ingresos para el presente año económico de 1869 á 70, se dispone que los Registradores de la propiedad paguen el 5 por 100 de sus honorarios hasta el límite del sueldo correspondiente á Jueces de entrada, ascenso y término, con quienes estén equiparados, y el 15 por 100 sobre la parte de honorarios que cada uno perciba y esceda del sueldo espresado de Juez en la categoría correspondiente. En su virtud, ha acordado esta Direccion general que los resúmenes de las liquidaciones que han de remitirse á la misma por los referidos impuestos dentro del mes siguiente al en que termine cada trimestre, se redacten bajo las indicadas bases en la propia forma que manifiesta el modelo que acompañó á la circular de 26 de Junio de 1868, sin mas alteracion que la de sustituir sus casillas con las seis siguientes: 1.º Total importe de lo devengado en el trimestre. 2.º Cantidad correspondiente al sueldo asimilado de Juez. 3.º Exceso de honorarios. 4.º Importe del 5 por 100 sobre el sueldo de Juez. 5.º Idem del 15 por 100 sobre el exceso de honorarios, y 6.º Total derechos del Tesoro.» La Direccion, teniendo en cuenta la claridad de estas

nuevas bases de imposicion que indudablemente facilitará la pronta remision y presentacion en esa oficina de las liquidaciones por parte de los Registradores, no considera necesarias mas esplicaciones que la de encarecer á V. S. no se demore la remision de los resúmenes indicados en los plazos prefijados en la circular citada.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Registradores de la propiedad y Administradores subalternos tenga la preinserta disposicion el mas exacto cumplimiento.

Cáceres 17 de Setiembre de 1869.
—Luciano Mateos.

Anuncia la vacante del estanco de Solana por haber presentado su dimision el que lo desempeñaba.

Durante ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, se admitirán todas las instancias que se dirijan solicitando el estanco de Solana, vacante por dimision del que lo desempeñaba, debiendo hacer presente esta Administracion económica que trascurrido dicho plazo procederá al nombramiento con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.
Cáceres 17 de Setiembre de 1869.
—P. O., I. Bayo.

El Lic. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Perico, conocido por el Fosforero, que ha residido en esta Capital, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á fin de prestar cierta declaracion en la causa que se sigue contra Antonio Durán Segundo (a) Cabezotas, por hurto de efectos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del público y del interesado se fijará el presente en el sitio de costumbre.

Dado en Cáceres á 16 de Setiembre de 1869.—Antonio Dieste y Lois.—Por su mandado, Lesmes M. Acedo.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NOTA de las facturas de resguardos interinos de Bonos del Tesoro que han sido devueltas por la Direccion general del Tesoro, para el pago de los intereses del semestre vencido en fin de Junio último, y dia en que estas se han de presentar al cobro de los mismos por los interesados que tengan en su poder las segundas mitades de ellas.

Número de orden de las facturas.	SUJETOS por quien fueron presentadas.	Intereses que se les ha de satisfacer.	DIA del pago.
25	D. Carlos Arjona.....	6	21 de Setiembre.
30	D. Miguel Calaff.....	60	Idem idem.
31	D. Gervasio Vera, por el Ayuntamiento de Aldeacentenera.....	12	Idem idem.
32	D. Damian Hernandez, por el Ayuntamiento de Ceclavin.....	48	Idem idem.
34	D. Pedro de Vegas.....	24	Idem idem.
35	D. Lorenzo Gallardo.....	18	Idem idem.
36	D. Guillermo Rino.....	6	Idem idem.
37	D. Juan P. Martin, por el Ayuntamiento de Torreorgáz.....	6	Idem idem.
38	D. Lorenzo María Gallardo.....	60	Idem idem.
39	D. Higinio Crehuet.....	180	Idem idem.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 17 de Setiembre de 1869.—El Administrador Económico, P. O., Isidro Bayo.

D. Norberto Elviro Dominguez, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este mi Juzgado se instruye causa contra Santiago Sancho Peralonso, y su hijo Saturnino, vecinos de la villa de Brozas, por haber sido aprehendida en su casa-habitacion una jaca que se supone sea de sospechosa adquisicion.

En su virtud, he mandado en dicha causa se publique en el Boletín oficial de esta provincia la existencia de dicho animal, y sus señas son las que se anotan al final, por si resultase su legítimo dueño.

Dado en Alcántara á 14 de Setiembre de 1869.—Norberto Elviro Dominguez.—Manuel de Brieva y Garcia.

Señas de la jaca.

Pelo castaño oscuro, cerrada de edad, castrada, de seis cuartas y media de alzada, con varios lunares blancos en los costillares, pelos blancos en la frente, con hierro en el anca derecha, un lunar en el talon interno de la mano.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ROBLEDILLO DE GATA.**

Todas las personas sujetas por la ley á contribuir en esta villa por la contribucion del impuesto personal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones juradas del haber diario que perciben, con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Instruccion de 12 de Agosto último; en la inteligencia que la que no lo verifique en el período indicado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Robledillo de Gata á 12 de Setiembre de 1869.—Miguel Rodriguez.—Por su mandado, José Gonzalez, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SERREJON.**

Anuncio.

Constituida la junta repartidora del impuesto personal en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa en este dia, ha acordado señalar el plazo de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento presenten en la Secretaría de Ayuntamiento declaración jurada del haber que diariamente disfruten en esta localidad, ajustadas al modelo señalado con el núm. 2.º que acompaña á la instruccion provisional de 10 de Agosto último, para el establecimiento y cobranza de dicho impuesto y segun se determina por los artículos del capítulo 4.º de la misma.

Serrejon 13 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Celestino Garcia Salvador.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TORQUEMADA.**

Habiéndose constituido en el dia de hoy la Junta repartidora que ha de formar en este pueblo el repartimiento del impuesto personal correspondiente al presente año económico, ha dispuesto en exacto cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la instruccion provisional, fecha 10 de Agosto último, que todos los contribuyentes sujetos en este distrito municipal al pago de dicho impuesto, presente en la Secretaría de este Municipio y en el preciso término de ocho dias, contados desde el de mañana inclusive, sus declaraciones juradas manifestando en ellas el haber diario que disfrute tanto el jefe de familia como su muger é hijos; entendidos que la falta de presentación de dichas declaraciones da lugar á responsabilidad administrativa y á la ocultacion de haberes ó falsedad en las mismas, lleva consigo responsabilidad administrativa y criminal.

Torquemada 16 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Miguel Palacios.—Por su mandado, Alonso Rodrigo, Secretario.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Deleitosa.

Sesion del dia 5 de Agosto.

Declarada abierta la sesion, por el se-

ñor Presidente se ordenó al Secretario presentase y leyese el escrito presentado por el Sr. Cura ecónomo de la parroquia de esta villa, en el que manifiesta que viniéndose á edificar en el terreno señalado á instancia de Simon Torrejon, puede estrecharse la plazuela que dice él fué cementerio de la iglesia antigua y pidiendo se deje sin efecto aquel señalamiento; enterado el Ayuntamiento minuciosamente de cuantas razones alega el Sr. Ecónomo D. Juan Pablo Garcia; considerando que en nada se perjudica ni á la plazuela que dice de la iglesia ruinoso, ni á sus entradas y salidas aunque esta en algun tiempo llegara á levantarse; considerando que la reclamacion antedicha no proviene de la exactitud de perjuicios que pudieran irrogarse á nadie, y si del espíritu contradictorio que anima á dicho ecónomo á contrariar los acuerdos y deliberaciones de la Corporacion municipal; considerando ademas que el señor ecónomo se permite alegar que el Ayuntamiento contraria el derecho de tercero lo cual prueba mas y mas la idea antes indicada; considerando que el mismo señor manifiesta pertenecer á la antigua iglesia el terreno señalado, acordó: que la instancia del referido párroco ó ecónomo se una al expediente, sin embargo de estar suscrita en papel que no corresponde, que se haga saber á dicho señor presente ante S. E. la Diputacion provincial los títulos de pertenencia del terreno indicado ó justificaciones que favorezcan su derecho para que dicha autoridad superior pueda resolver el expediente con todo el acierto posible, que por el Sr. Alcalde Presidente se remita el referido expediente manifestando á S. E. que si bien al mandar proceder á la tasacion y señalamiento de terreno, lo hizo sin interés de ningun género mas que el que debia moverle en cumplimiento de la ley y solo guiado del mejor deseo en bien de la poblacion y de sus vecinos, ahora le tiene grande en que el señor ecónomo declare y justifique en primer lugar el derecho que alega, en segundo el perjuicio que dice pudiera irrogarse estrechando la plazuela, y finalmente si debe tenerse ó no como medida de ornato público, para todo lo cual espera que la Excm. Diputacion provincial acuerde el reconocimiento pericial que crea conveniente, decidiendo ó resolviendo con vista de todo, lo que corresponda en justicia.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion.

Zarza la Mayor.

Sesion del dia 4 de Julio.

Leido y aprobado el acuerdo anterior se dió cuenta de la circular núm. 165, referente á la renta del 80 por 100 para su ingreso en el Tesoro por el cupo del impuesto personal, el Ayuntamiento acordó aplazar la resolucion de este asunto.

Se dió cuenta de la liquidacion publicada en el Boletín oficial del dia 30 de Junio último, expresiva de lo que corresponde á cada pueblo por el 80 por 100 de sus bienes enagenados. La Corporacion quedó enterada.

Sesion del dia 11.

Aprobado el acuerdo anterior fué nombrado Auxiliar de la Secretaría D. Cruz Chaparro y Dominguez, con el sueldo anual de 200 escudos que le serán satisfechos 150 del sueldo del Secretario y los 50 restantes del capítulo de imprevistos, quedando reducida la dotacion de este último, á 350 escudos en lugar de los 500 que tiene consignados en el presupuesto municipal del corriente año económico.

Se acordó satisfacer los 20 escudos del Inspector de carnes del capítulo de

imprevistos, en atencion á no haberse incluido dicha suma en el presupuesto por un olvido involuntario.

Sesion del dia 18.

Leido y aprobado el acuerdo anterior se levantó la sesion.

Sesion del dia 25.

Se dió cuenta de la circular núm. 19, inserta en el Boletín núm. 14, referente al interrogatorio estadístico que en ella se expresa, y se acordó su cumplimiento.

Tambien se dió cuenta del acuerdo de la Diputacion provincial, inserto en el mismo Boletín, autorizando al Ayuntamiento de esta villa para hacer uso de la prestacion personal. El Ayuntamiento quedó enterado.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Leido y aprobado el acuerdo anterior se dió lectura de la ley fecha 13 de Julio último sobre procedimientos para la cobranza de descubiertos de contribuciones, se acordó su cumplimiento, así como el de la ley de 17 de Abril de 1821, mandando ponerse en observancia.

Sesion del dia 8.

Leido y aprobado el acuerdo anterior se autorizó á Bernardo Pulido para que pueda hacer adobes en la Laguna del Moro, en la tierra que se descubre en la presente temporada, pero sin tocar á ninguna propiedad particular.

Se dió cuenta del Boletín en que se participa la derrota de la faccion de la Mancha, se acordó apoyar al Gobierno.

Se expidió documento á Juan Delgado Granado para que pueda fijar su residencia en donde le convenga.

Se propuso hacer ver al Sr. Administrador económico de la provincia, la inconveniencia de vender el toril situado en la plaza pública de esta villa.

Se designaron tres Regidores para el examen de las cuentas municipales del año anterior.

Por último, se acordó reclamar el presupuesto municipal del presente año económico que aun no se ha recibido.

Sesion del dia 15.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de paz de esta villa referente á la obligacion que se le impone por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia del Territorio para proveerse de un sello para el Juzgado, cuya suma de 10 escudos ha sido satisfecha por el Sr. Alcalde Presidente. Se acordó reintegrársela del capítulo de imprevistos.

Así mismo se acordó reintegrar al contribuyente Rufo Gazapo por la equivocacion padecida en el amillaramiento del presente año, y se resolvió así mismo sobre la de Roman Montero sobre el mismo asunto.

Sesion del dia 22.

Se acordó proveerse de municiones para el servicio de patrullas y retenes, y que su importe se satisfaga del capítulo de imprevistos.

Sesion del dia 29.

Aprobado el acuerdo anterior se acordó regularizar el servicio de bagajes y el de la conduccion de pliegos.

Sesion extraordinaria del dia 31.

Se verificó el sorteo de los contribuyentes que han de asociarse al Ayuntamiento para formar la junta pericial del impuesto personal.

Granadilla.

Sesion del dia 10 de Julio.

En esta sesion se presentaron por la comision encargada de su confeccion los presupuestos municipales para el presente año económico, y examinados por la junta censora, acordaron su aprobacion, y que se remita á la Excm. Diputacion para que le preste la suya.

Reunida tambien la Junta local de primera ensenanza se la dió cuenta por mí el Secretario de los presentados por los señores profesores para sus respectivos establecimientos, fueron examinados y encontrándolos ajustados á la ley los informaron favorablemente disponiendo su remision á la Junta provincial de instruccion pública para su aprobacion.

Y por último, el Ayuntamiento señaló el Domingo 18 y hora de las ocho de su mañana para la jura de la Constitucion, toda vez que no ha podido tener lugar por hallarse enfermo el Regidor núm. 3.º D. Pablo Iglesias, y ausentes los Regidores números 4.º y 5.º D. Eusebio Velad y D. Melchor Rodriguez, solemnizándose el acto con repique de campanas é iluminacion general el Sábado y Domingo, cantándose en este al terminar la misa dominical un solemne Te Deum.

Sesion extraordinaria del dia 18.

Tuvo lugar el acto de la jura de la Constitucion en la forma que prescribe el decreto del Ministerio de la Gobernacion de 17 de Junio último, habiendo faltado el profesor de instruccion pública D. Juan Mejorado y Aparicio por hallarse ausente con licencia de la superioridad, habiéndose festejado segun se acordó en la sesion del 10 y dándose cuenta al Gobierno de provincia.

Sesion del dia 31.

Enterada la Corporacion del decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 22 del corriente y de la ley de 17 de Abril de 1821, insertos en el Periódico oficial núm. 23 del Martes 27 del actual, acordaron, que conforme á lo que dispone el art. 4.º del citado decreto se forme lista de los ciudadanos que tengan armas, á cuyo fin y para que llegue á conocimiento del público, se fijarán edictos en los sitios de costumbre señalando el término de tercero dia para verificar dicho alistamiento, y trascurrido que sea dicho término se proceda al recogido de las de los sujetos que no las presentaren, imponiéndoles la multa de 4 escudos, publicándose esta disposicion por medio de bando.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Simon Garzon, de esta vecindad, en la que solicita que por el señor Alcalde, Regidor Síndico y Secretario se certifique con vista de los libros de riqueza pública, de la posesion en que está de las fincas que en la misma relaciona, unas como heredadas de su difunto padre Domingo Garzon, y otras como adquiridas en las compras de bienes nacionales como copartícipe ó individuo de la sociedad compradora de esta villa: fué admitida disponiendo que á su continuacion se extienda la certificacion que pide.

Sesion del dia 21 de Agosto.

En esta sesion, en vista del decreto del Ministerio de Hacienda é instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal, se acordó proceder á la eleccion por suerte de los individuos que en número igual al de Concejales han de formar la Junta repartidora de dicho impuesto.

Cañamero.

Sesion del dia 4 de Abril.

Sobre que pase á la capital una comision compuesta del Regidor D. Julian Duran y el Secretario D. Rodrigo Cuadrado para que gestionen con el señor Gobernador de la provincia sobre que no obligue la Administracion á pagar por el repartimiento odioso de consumos y se autorice el de los tres trimestres del personal.

Sobre que se desposea del terreno usurpado al sitio del Andrial á Pedro Valencia, segun órden de la Excm. Diputacion provincial por ser de la dehesa boyal, y asi se acordó.

Sesion del dia 11.

Sobre que autorice á este Ayuntamiento la Excm. Diputacion para rematar por la 3.^a parte de su tasacion en la 4.^a subasta la casa de Pablo Jimenez, para local de escuela ó en lo que sea conveniente.

Sesion del dia 25.

Sobre reclamacion de 565 rs. por Antonio Pizarroso á la Excm. Diputacion que pide informe de si es cierto el débito procedente de la particion del monte del sesmo en 1856, y se acordó decir á S. E. que con el registro del mismo año se entregó en Depositaria de la comunidad como debe resultar en las cuentas de los dos años siguientes.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Sobre autorizacion por el Sr. Ministro de la Gobernacion para convertir en títulos al portador de la deuda consolidada del 3 por 100, las inscripciones intrasferibles de la 3.^a parte del 80 por 100 de los bienes vendidos á este municipio que obra en la caja de depósitos remitiendo el expediente á la Excm. Diputacion para la tramitacion que ordena el decreto del Ministerio de la Gobernacion de 27 de Noviembre de 1868 empleando su importe, 3000 escudos en locales de escuelas y casas para los Maestros, 3000 en composicion de caminos vecinales y el resto para darlo en préstamos á los labradores al 6 por 100.

Sesion del dia 16.

Se acordó el acogimiento del facultativo de Medicina y Cirujia, D. Camilo Lopez única solicitud que se ha presentado pidiendo la titular.

Dada cuenta de los expedientes de gastos hechos en formar de nuevo la caneria de la fuente llamada el Chorro y la de la Casa Consistorial, y la corporacion despues de examinados por unanimidad los prestó su aprobacion, y visto que han estado 10 dias espuestos al público para satisfaccion del vecindario y no se ha presentado la mas insignificante queja y por estar todo el pueblo muy satisfecho y contento con las obras dichas, que se dé un voto de gracias á la comision por la honradez, diligencia y eficacia con que ha procedido en servicio de tanto interés para esta localidad.

Acordóse tambien que no siendo bastante el crédito de 234 escudos consignados en el presupuesto corriente para obras públicas se traigan los sobrantes que pueda haber en otros del mismo presupuesto para cubrir la diferencia de lo consignado á lo gastado en este interesante servicio.

Sesion del dia 30.

Se acordó: Que se esponga á la Direccion general de Propiedades y Derechos del estado cuanto se considere oportuno sobre la solicitud que han presenta-

do varios labradores sobre el sobrante de la dehesa boyal uniendo al expediente certificacion de la real órden en que se declaró tal y exenta de la venta.

Se acordó que si Lucas Broncano no ha ido á arrancar los mojones que sin intervencion de este Ayuntamiento, clavó en la dehesa boyal y como se le tiene mandado, se proceda á lo que haya lugar por arrogarse facultades que nadie puede verificarlo sin hacerse reo de usurpacion de atribuciones.

Sesion extraordinaria del 1.º de Junio.

Acordó el Ayuntamiento y asociados la instruccion del expediente para convertir en títulos al portador de la deuda consolidada del 3 por 100 las inscripciones intrasferibles que lo pertenecen de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes vendidos importantes 90.000 escudos, aplicándose 30.000 á obras públicas y 60.000 á préstamos con interés de un 6 por 100 á los labradores, al tenor de lo que disponen los decretos del Ministerio de la Gobernacion de 27 de Noviembre de 1868 y 30 de Abril del corriente y que se remita á la Excelentísima Diputacion para su pronta tramitacion.

Sesion del dia 8.

Se acordó nombrar á D. Rodrigo Cuadrado para que en representacion del Ayuntamiento vaya á la Junta de Trujillo convocada por su Alcalde para el 20 del presente mes conforme á la circular de la Excm. Diputacion provincial para que se determine la participacion que á cada pueblo pertenece del 80 por 100 de la venta de las dehesas Caballerías del sesmo, con amplias facultades para que reclame, pida y se convenga en lo que pertenezca á este Ayuntamiento y á su juicio sea procedente; asi como tambien que el mismo sujeto pase á la capital á entregar en caja los voluntarios por el cupo de esta villa para el reemplazo del año corriente y que recoja de Tesorería los 500 escudos que el Sr. Gobernador tiene ordenado por cuenta de intereses devengados de las dos terceras partes del 80 por 100.

Sesion del dia 20.

Se juró la Constitucion por el Ayuntamiento, sus dependientes y los de Hacienda que concurrieron al acto.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Juraron la Constitucion del Estado ante el Ayuntamiento el Secretario del mismo D. Rodrigo A. Cuadrado, el Depositario de fondos D. Juan Francisco Mayoral, el Maestro de niños D. José Gabriel Cabello y el Estanquero D. Juan Duran, que no lo habian podido hacer antes por ausentes y enfermos.

Sesion del dia 4.

Se acordó el contrato del Médico titular por el tiempo de tres años, y que se ponga al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, por edictos y en el Boletín oficial de la provincia.

Sesion del dia 18.

Se acordó que se diga á la Excelentísima Diputacion que habiendo fallecido Ventura Rodriguez nodriza del expósito, Francisco, quien no tiene 7 años, se digne acordar su ingreso en la casa expósitos provincial, y una multa de un escudo á D. Francisco Cuadrado por ensuciar las aguas del pilar su criada por órden de su muger con daño y perjuicio del comun de vecinos.

Sesion del dia 25.

Se acordó principie á reintegrarse el pósito desde 1.º de Agosto y que se es-

pongan por 30 dias al público las cuentas de pósito del Alcalde y Dipositario de 1868 á 69 de que se dá cuenta.

Sesion extraordinaria del dia 31.

Despues de leida y aprobada la anterior se dió lectura del decreto del señor Ministro de la Gobernacion, ley de 17 de Abril de 1821 y circular del Sr. Gobernador número 35 insertos en el Boletín de 27 de Julio corriente número 23 y enterada la corporacion del contenido y de lo necesario que es el contribuir todos sus individuos tanto á sostener el órden público cuanto á tomar todas las medidas preventivas para que los auxilios en caso de venidas de tropas sean eficaces y pronto y estar preparados para que por sujetos que mas que otra cosa si se levantan contra la ley del Estado, lo es por apoderarse de lo que con muchos afanes han adquirido los ciudadanos honrados, y para evitar esto por unanimidad se acordó:

1.º Que el Regidor primero D. José Trinidad lleve el padron y servicio de bagages y propios á la ligera que lleven los partes á las autoridades y columnas.

2.º El servicio de retenes, alistamiento de armas, entrega de ellas á los vecinos que con ellas se comprometan á defender la poblacion, para no dejar entrar cualquiera partida que á ella se acerque, D. José Cabello y D. Francisco Broncano.

3.º Para que tengan al corriente el servicio de alojamientos y raciones los Concejales D. Julian Duran, D. Francisco Cortés y D. José Retamal.

4.º Que haya de dia un reten de cuatro personas bajo la direccion del Secretario y ocho de noche bajo la de un Concejal de Jefe, poniéndose escuchas en los puntos de mejor observacion en las afueras del pueblo con el fin de que avisen y se toque un repique con la campana del medio á fin de que se prepare el pueblo á la defensa como medio pronto y eficaz; los que tengan las armas asi de dia como de noche al oír la señal concurriran al reten para en él recibir las órdenes de los puntos donde se han de colocar para la defensa.

Sesion del dia 8 de Agosto.

Se acordó con vista de los 284 escudos 755 milésimas que pide la Administracion de Trujillo, por descubierto de consumos de 1867 á 68 que presente las cartas de pago el cobrador, y de resultar el descubierto se haga saber al Ayuntamiento de aquel año, queda responsable de su entrega en la administracion; tambien que se diga al Sr. Gobernador que se nombre un Secretario que se entregue en el archivo del estinguido sesmo de Zorita, por no ofrecer confianza á este Ayuntamiento el que lo es de aquel.

Sesion del dia 22.

Se resolvió la solicitud accediendo á lo que pide D. Francisco Cortés de alinear la pared de la mitad para arriba en su posesion á Balvellido, previo reconocimiento y arrayo para que quede el paso necesario entre el arroyo y la posesion, y toda vez que nada es su valor y no se causa perjuicio al comun de vecinos, haciéndole el Sindico y Vicente Duran como inteligente. Que se pida al Sr. Gobernador que se conceda á este Ayuntamiento el completo de lo que se le adeuda del interés de 80 por 100 de subsienes vendidos, toda vez que no pudo utilizar el importe del impuesto personal por tenerlo entregado en la Administracion de Trujillo cuando se dió la circular.

Sesion del dia 29.

Se resolvió una solicitud de D. Carlos Diaz, y que se le diga que por el Sindico y perito competente se ha hecho el arra-

yo para que quede la suficiente capacidad para el paso de su heredad, y que se una al expediente. Se aprobaron las cuentas de pósito de Depositario y Alcalde por el año económico que terminó el 30 de Junio último. Se sorteó los individuos que han de componer la Junta repartidora del impuesto personal, y toco de los primeros contribuyentes á don Tomas Mirasierras y D. Luis Sanchez, de los segundos D. Francisco Tejedor, D. Domingo Torres y D. Pedro Gamino, y de los últimos D. Juan Solano y don Antonio Barba, y suplentes por las tres clases D. Francisco Dominguez, D. Juan A. Peloeche y D. Antonio Trejo. Que de imprevistos y presupuesto corriente se abone al Depositario y Secretario del pósito los 30 céntimos por 100 y 1 por 100 de la cuenta que acaba de aprobarse.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PORTAJE.

En la noche del 12 del corriente desapareció de una cerca de este pueblo una caballeria mayor de la propiedad de José Granado, vecino del mismo, de las señas que á continuacion se espresan, y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no haya tenido un resultado satisfactorio, se hace público por medio del presente, rogando á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil de esta provincia, den aviso á esta Alcaldia caso de ser habida en alguna localidad.

Portage 15 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Nicasio Corrales.

Señas.

Una jaca castaña clara, de seis cuartas y media escasas de alzada, entera, cerrada de diez á doce años, el cuadril izquierdo un poco mas delantero que el derecho.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4 á 4,300 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.
Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.
Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.
Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.
Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Jabon, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,236 escudos libra.
Patatas, de 0,400 á 0,500 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,150 escudos fanega.
Trigo vendido, 408 fanegas.
Precio medio, 4,239 escudos.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.